



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 318/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes";

Que, el Art. 17 numeral 3 del Reglamento de Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, dispone: "Cada Universidad y Escuela Politécnica Pública, deberá establecer un cronograma del proceso propio de admisión el cual deberá desarrollarse dentro de los tiempos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación" 4) Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas deberán establecer un cronograma del proceso propio de admisión y notificarlo a través de su portal web"; 6) Los procesos de admisión deberán reflejar criterios de meritocracia, diferenciadores y de políticas de acción afirmativa, cuyo objetivo es permitir a los ciudadanos acceder a la educación superior por su situación socioeconómica, etnia, discapacidad, lugar de residencia o estado de privación de libertad, entre otras condiciones; 7) Los mecanismos de evaluación que sean utilizados por las universidades y escuelas politécnicas públicas, para su proceso propio de admisión, deberá reflejarse en parámetros cuantificables, medibles y objetivos, el mismo que deberá tener una nota máxima de 1000/1000; 9) Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán socializar con los aspirantes los resultados de su proceso propio de admisión; 10) La metodología de evaluación y de calificación del proceso propio de admisión de las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá ser informada a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el Art. 18 del Reglamento de Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, dispone: Las y los aspirantes que deseen optar por un cupo en universidades o escuelas politécnicas públicas, a más de rendir el Examen Nacional de Evaluación Educativa SER BACHILLER, deberán inscribirse en la página de dicha institución, este proceso se realizará dentro del plazo establecido por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en coordinación con las instituciones de educación superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 318/2018

Que, el Art. 22 del Reglamento de Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, dispone: Una vez concluidos los procesos de admisión propios de las universidades y escuelas politécnicas públicas, se deberán publicar las notas obtenidas por los aspirantes, las mismas que serán ponderadas según el porcentaje que corresponda a cada institución con la nota del Examen Nacional de Evaluación Educativa SER BACHILLER.

Que, el Art. 36 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la UTMACH, dispone: la Dirección de Nivelación y Admisión (DNA) será responsable de gestionar y administrar las relaciones institucionales con el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, establece: o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad;

Que, con oficio N°UTMACH-VACAD-2018-315-OF de fecha 29 de mayo de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica, remite la resolución de Consejo Académico N° 105-VR-ACD/2018, siguiente:

“Sugerir a usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario:
Aprobar el PLAN DE ADMISIÓN para el segundo periodo académico de 2018”

Que, luego del análisis correspondiente, los miembros de este Órgano Colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACOGER EL OFICIO N°UTMACH-VACAD-2018-315-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PhD, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR EL PLAN DE ADMISIÓN PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2018, QUE SE ANEXA COMO PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 318/2018

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Nivelación y Admisión.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018

Machala, 30 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL

